

**ACTA Nº 022-2022-CU**  
**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO**  
**DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
**(miércoles 30 de noviembre de 2022)**

En el Callao, a las 14:00 horas del día miércoles 30 de noviembre de 2022, se reunieron en la sala de sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, en el edificio del rectorado, sito en la Av. Sáenz Peña N° 1060, Bellavista, Callao, de manera semipresencial, bajo la presidencia de la señora Rectora Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR, el señor Vicerrector Académico Dr. JORGE LUIS CAMAYO VIVANCO, el Señor Vicerrector de Investigación Dr. JUAN HERBER GRADOS GAMARRA, el señor Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía Dr. JUAN MANUEL LARA MARQUEZ, la señora Decana de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales Dra. CARMEN ELIZABETH BARRETO PIO, el señor Decano de la Facultad de Ciencias Económicas Dr. AUGUSTO CARO ANCHAY, el Director de la Escuela de Posgrado, Dr. ENRIQUE GUSTAVO GARCÍA TALLEDO y a través de la plataforma virtual; los representantes estudiantiles Sr. CHRISTIAN JUNIOR BRAVO SÁNCHEZ, Sr. FERNANDO VALENTÍN VIA SANCHEZ y la Srta. LEIDA YAZURI RAMÍREZ PUJAICO y presencialmente, el Abog. LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS, en calidad de Secretario General de la Universidad, con el objeto de realizar la sesión extraordinaria de la fecha, según citación y agenda.

1. APROBACIÓN DE GRADOS Y TÍTULOS.
2. PROGRAMACIÓN ACADÉMICA DE LOS SEMESTRES ACADÉMICOS 2023-A, 2023-B, 2024-N y 2024-S.
3. ADSCRIPCIÓN DEL DOCENTE Dr. NÉSTOIR MARCIAL ALVARADO BRAVO, DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA QUÍMICA A LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS.
4. PROMOCIÓN DOCENTE:
  - 4.1 Dra. ANA MARÍA YAMUNAQUÉ MORALES – FCS.
  - 4.2 CÉSAR ÁNGEL DURAND GONZALES – FCS.
5. COMITÉS DE CALIDAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y MATEMÁTICA.
6. DICTAMEN DEL TRIBUNAL DE HONOR UNIVERSITARIO SOBRE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO CONTRA LOS DOCENTES:
  - 6.1 Dr. ROGER HERNANDO PEÑA HUAMÁN.
  - 6.2 Mg. EMILIO MARCELO CASTILLO JIMENEZ, Mg. ROEL MARIO VIDAL GUZMÁN, Mg. WILFREDO MENDOZA QUISPE y Mg. EDINSON RAUL MONTORO ALEGRE.

La Rectora Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar: Buenos días, señores Consejeros, vamos a dar inicio. Siendo una sesión extraordinaria, iremos directamente a la Agenda.

**ORDEN DEL DÍA**

**A. AGENDA**

**I. APROBACIÓN DE GRADOS Y TÍTULOS.**

El Secretario General Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros: El primer punto de agenda es la aprobación de Grados y Títulos. Tenemos los siguientes Grados y Títulos para consideración del Consejo Universitario:

Nº	FACULTADES	BACHILLER	TÍTULO	MAESTRO	TOTAL
1	CIENCIAS CONTABLES		1	2	3
2	CIENCIAS ECONOMICAS			1	1
3	INGENIERIA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS				
	ING. INDUSTRIAL	6	2		8
	ING. SISTEMAS	9			9
4	INGENIERIA MECÁNICA Y DE ENERGÍA				
	INGENIERIA MECANICA		1		1
5	INGENIERIA QUIMICA	15	9		24
	<b>TOTAL</b>	30	13	3	46

La Rectora Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar: Si no hay observaciones, aprobado. Pasamos al siguiente punto.

El Consejo Universitario, por unanimidad:

**ACUERDA**

**(Acuerdo Nº 275-2022-CU)**

Conferir los Grados Académicos de Bachiller, Títulos Profesionales y Grados Académicos de Maestros que a continuación se indican:

a. Grado Académico de Bachiller	Fecha de Aprob.	Modalidad
<b>FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS</b>		
<b>BACHILLER EN INGENIERIA INDUSTRIAL</b>		
1 CAMA IRCAÑAUPA ESTHEFANY GERALDINE	15/11/2022	AUTOMÁTICO
2 CRUZADO TALAVERA MELANY NICOLT	15/11/2022	AUTOMÁTICO
3 ESTELA ODAR JERSON FREDDY	15/11/2022	AUTOMÁTICO
4 MONDRAGON REYES OMAR	15/11/2022	AUTOMÁTICO
5 MORAN QUISPE JESUS NAZARET	15/11/2022	AUTOMÁTICO



6 SANTA CRUZ CRUZADO CRISTHIAN ENRIQUE 15/11/2022 AUTOMÁTICO

**BACHILLER EN INGENIERÍA DE SISTEMAS**

1 ARQUINIGO HERNANDEZ ANTHONY 15/11/2022 AUTOMÁTICO  
2 CAMPOS CANDELA GERALDINE BRIGITTE 15/11/2022 AUTOMÁTICO  
3 LLANOS SANCHEZ ANDY ALEJANDRO 15/11/2022 AUTOMÁTICO  
4 MANCO PEDROSO LUIS ANTHONY 15/11/2022 AUTOMÁTICO  
5 MENDRO VASQUEZ JOHEL RICARDO 15/11/2022 AUTOMÁTICO  
6 RAMOS RAMOS IRVIN RICARDO 15/11/2022 AUTOMÁTICO  
7 ROJAS SERQUEN ANGELICA 15/11/2022 AUTOMÁTICO  
8 SANCHEZ LUYO GONZALO PEDRO 15/11/2022 AUTOMÁTICO  
9 TORRES ORMEÑO KATHERINEE TAMARA 15/11/2022 AUTOMÁTICO

**FACULTAD DE INGENIERÍA QUÍMICA**

**BACHILLER EN INGENIERÍA QUÍMICA**

1 ARIAS CACERES DIDIANA ISABET 13/10/2022 AUTOMÁTICO  
2 CARBAJAL ACUÑA ARMANDO MIGUEL 28/10/2022 AUTOMÁTICO  
3 CASTILLO MAURICIO GIANCARLO ALEXANDER 30/09/2022 AUTOMÁTICO  
4 CHANCAHUAÑA TORRES LIZETH STEPHANY 30/09/2022 AUTOMÁTICO  
5 ESCALANTE MEZA ALBERTO JHEMEL 13/10/2022 AUTOMÁTICO  
6 FLORES BELTRAN BRYAN GUSTAVO 30/09/2022 AUTOMÁTICO  
7 FLORES RAMOS LIZARDO ARTURO 30/09/2022 AUTOMÁTICO  
8 GALDOS TAPIA NAHOMI LUCERO 30/09/2022 AUTOMÁTICO  
9 MONTES HUACHACA KATIUSKA MIRSA 28/10/2022 AUTOMÁTICO  
10 QUIROZ NAVARRO ANIBAL OMAR 30/09/2022 AUTOMÁTICO  
11 SALDAÑA VARGAS ELGUIN 30/09/2022 AUTOMÁTICO  
12 SOLIS AGUILAR EVELYN 28/10/2022 AUTOMÁTICO  
13 VALQUI MAURICIO KATERINE MILAGROS 28/10/2022 AUTOMÁTICO  
14 VASQUEZ EDQUEN NANCY ROCIO 28/10/2022 AUTOMÁTICO  
15 YAURI CAHUA KAREN LIZETH 30/09/2022 AUTOMÁTICO

**b. Título Profesional**

**FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES**

**TÍTULO PROFESIONAL DE CONTADOR PÚBLICO**

1 TANTA LUCERO CARLOS ANDRES 17/10/2022 TESIS

**FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS**

**TÍTULO PROFESIONAL DE INGENIERO INDUSTRIAL**

1 CONTRERAS ESSENWANGER JAVIER ANDERZON 15/08/2022 TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL (OTRA MODALIDAD DE OBTENCIÓN)  
2 GONZALES FERNANDEZ ROSMERY 09/09/2022 TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL (OTRA MODALIDAD DE OBTENCIÓN)

**FACULTAD DE INGENIERÍA QUÍMICA**

**TÍTULO PROFESIONAL DE INGENIERO QUIMICO**

1 ANCHIVILCA ZAVALA ERIK VICTOR 30/09/2022 TESIS  
2 DÍAZ ZELADA YESENIA NATHALÍE 13/10/2022 TESIS  
3 DULANTO CASTAÑEDA CINDY ELIZABETH 30/09/2022 TESIS  
4 NAVARRO IPANAQUE JUNIOR DAYGORO 30/09/2022 TESIS  
5 NEIRA SILVA CESAR ARMANDO 30/09/2022 TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL (OTRA MODALIDAD DE OBTENCIÓN)  
6 PASCAL CANCHES KARINA MARGARITA 13/10/2022 TESIS  
7 RAMIREZ CASO JOSSELYN INGRID 30/09/2022 TESIS  
8 ROMERO GALARZA ALFREDO JORGE 30/09/2022 TESIS  
9 ZUMAETA ZUTA AYRTON ANDRE 13/10/2022 TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL

**FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y DE ENERGÍA**

**TÍTULO PROFESIONAL DE INGENIERO MECÁNICO**

1 AGUIRRE ROMERO MILLER 08/11/2022 TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL

**c. Grado Académico de Maestro**

**FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES**

**GRADO ACADEMICO DE MAESTRO EN CIENCIAS FISCALIZADORAS CON MENCIÓN EN AUDITORIA GUBERNAMENTAL**

1 LLALLICO GARCIA MARYORY CINTHYA 10/11/2022 TESIS  
2 MUÑOZ SILVA GIOVANNA PATRICIA 10/11/2022 TESIS

**FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS**

**GRADO ACADEMICO DE MAESTRO EN FINANZAS (FCE)**

1 FUERTES VARGAS ROSSINI FRANCISCO 10/11/2022 TESIS

**II. PROGRAMACIÓN ACADÉMICA DE LOS SEMESTRES ACADÉMICOS 2023-A, 2023-B, 2024-N y 2024-S**

El Secretario General Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros: Mediante Oficio N° 1283-2022-VRA/UNAC (Expediente N° 2025042), el señor Vicerrector Académico, Dr. Jorge Luis Camayo Vivanco pone en conocimiento que en la sesión del Consejo Académico realizado el día 10 de noviembre del presente año, se acordó por unanimidad "APROBAR LA PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES DE LOS SEMESTRES ACADÉMICOS 2023-A, 2023-B, CICLO DE NIVELACIÓN 2024-N Y EXÁMENES APLAZADOS 2024-S", según detalla.

La Rectora Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar: Al considerar las observaciones formuladas por los consejeros, de acuerda devolver el expediente para reformular la propuesta de la Programación Académica. Pasamos al siguiente punto.

El Consejo Universitario, por unanimidad:

**ACUERDA**

**(Acuerdo N° 276-2022-CU)**

**DERIVAR** el expediente al **VICERRECTOR ACADÉMICO**, para que reformule la propuesta de la Programación Académica para los Semestres Académicos 2023-A, 2023-B, 2024-N y 2024-S.

**III. ADSCRIPCIÓN DEL DOCENTE Dr. NÉSTOR MARCIAL ALVARADO BRAVO, DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA QUÍMICA A LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS.**

El Secretario General Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros: Con Oficio N° 01-NMAB-UNAC (Expediente N° 2019225), el docente Dr. NESTOR MARCIAL ALVARADO BRAVO, adscrito a la Facultad de Ingeniería Química, con código docente 1126, condición ordinario y dedicación a tiempo completo, solicita el pase de adscripción de la Facultad de Ingeniería Química a la Facultad de Ciencias Administrativas.

Asimismo, con Oficio N° 1006-2022-D-FCA-UNAC-VIRTUAL, el Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas remite la Resolución de Consejo de Facultad N° 058-2022-CF-FCA-UNAC, por la cual se resuelve: APROBAR la ADSCRIPCIÓN del docente ordinario Dr. ALVARADO BRAVO NESTOR MARCIAL, categoría Asociado a dedicación Tiempo Completo, código docente N° 1126, a la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao.

Así también, con Oficio N° 0572-22-FIQ-VIRTUAL, el Decano de la Facultad de Ingeniería Química remite la T.D. N° 009-2022-SA-FIQ-UNAC, por la que el Consejo de Facultad de fecha 31 de mayo de 2022, referente al "Punto de Agenda: SOLICITUD DE ADSCRIPCIÓN FCA", en relación a la solicitud de adscripción, de la Facultad de Ingeniería Química a la Facultad de Ciencias Administrativas del docente Dr. NÉSTOR MARCIAL ALVARADO BRAVO, acordó "AUTORIZAR la adscripción del Dr. ALVARADO BRAVO NESTOR MARCIAL, de la Facultad de Ingeniería Química a la Facultad de Ciencias Administrativas, SIN PLAZA FIQ, el docente deberá solicitar una plaza a la Facultad de Ciencias Administrativas para su adscripción, iniciándose la gestión al otorgamiento de dicha plaza, la cual se hará efectiva a partir del semestre académico 2022-B en la Facultad de Ingeniería Química".

Al respecto, la Oficina de Recursos Humanos en su Informe N° 357-2022-URBS-RRHH/UNAC, señala "*Que habiendo verificado el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas de Datos, se informa que en la Facultad de Ciencias Administrativas existe la plaza de Asociado Tiempo Completo con el registro N° 000191, la cual ACTUALMENTE SE ENCUENTRA OCUPADA HASTA EL 31-12-2022, por contrato docente a plazo determinado*".

En tal sentido, con Oficio N° 3951-2022-OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, teniendo en cuenta dicho informe, señala que no amerita informe técnico de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

La Oficina de Asesoría Jurídica, con Informe Legal N° 1258-2022-OAJ señala que habiendo solicitado al Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas respecto a la actual situación de la plaza para la adscripción, la citada Autoridad Decanal precisa con el Oficio N° 1266-2022-D-FCA-UNAC-VIRTUAL que la adscripción solicitada por dicho docente tendría que ser a partir del 01/01/2023; en consecuencia siendo que actualmente la plaza se encuentra ocupada hasta el 31 de diciembre del 2022 por contrato docente a plazo determinado no existiendo plaza disponible a la fecha, por lo que procede la adscripción solicitada a efectivizarse recién a partir del 01/01/2023.

La Rectora Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar: El Consejo Universitario acuerda devolver el expediente a la Facultad de Ciencias Administrativas para que reformule la Resolución de Consejo de Facultad. Pasamos al siguiente punto.

El Consejo Universitario, por unanimidad:

**ACUERDA**

**(Acuerdo N° 277-2022-CU)**

**DERIVAR** el expediente a la **FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS**, para que reformule la Resolución de Consejo de Facultad N° 058-2022-CF-FCA-UNAC del 09 de setiembre de 2022.

**IV. PROMOCION DOCENTE:**

**4.1 Dra. ANA MARÍA YAMUNQUÉ MORALES - FCS**

El Secretario General Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros: La docente Dra. ANA MARÍA YAMUNQUÉ MORALES, (Expediente N° E2018570) Asociada a Dedicación Exclusiva, adscrita a la Facultad de Ciencias de la Salud, solicita promoción a la categoría de Principal a Dedicación Exclusiva.

Mediante Oficio N° 1933-2022-FCS/D-VIRTUAL, la Facultad de Ciencias de la Salud remite la Resolución de Consejo de Facultad N° 996-2022-CF/FCS que resuelve aprobar el Informe N° 006-2022-CPDO-FCS, presentado por la Comisión de Promoción Docente y proponer al Consejo Universitario la promoción a la categoría de PRINCIPAL a dedicación exclusiva de la docente Dra. ANA MARÍA YAMUNQUÉ MORALES, habiendo alcanzado un puntaje final de 82.9.



Con Proveído N° 565-2022-ORH-UNAC, la Oficina de Recursos Humanos adjunta el Informe N° 519-2022-UECE-ORH y el Informe N° 387-2022-URBS-RRHH/UNAC, indicando que la citada docente es nombrada en la categoría de Asociada a Dedicación Exclusiva 40 horas y que habiéndose verificado el AIRHSP informa que existe la plaza vacante de Principal a Dedicación Exclusiva 40 horas con el AIRHSP N° 000657. Con Oficio N° 4336-2022-OPP, se informa que existe Crédito Presupuestal para atender la promoción solicitada por la docente Dra. ANA MARÍA YAMUNAKÉ MORALES, de Asociada a Dedicación Exclusiva 40 horas a principal a dedicación exclusiva 40 horas.

La Oficina de Asesoría Jurídica, con Informe Legal N° 1272-2022-OAJ, señala que la docente Dra. ANA MARÍA YAMUNAKÉ MORALES, cumple con los requisitos legales para su promoción a la categoría de principal a dedicación exclusiva.

La Rectora Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar: Si no hay observaciones, aprobado. Pasamos al siguiente punto.

El Consejo Universitario, por unanimidad:

#### **ACUERDA**

**(Acuerdo N° 278-2022-CU)**

**PROMOVER**, a partir del 01 de diciembre de 2022 y por el período de Ley a la docente Dra. **ANA MARÍA YAMUNAKÉ MORALES** adscrita a la Facultad de Ciencias de la Salud, a la categoría de **PRINCIPAL a Dedicación Exclusiva**, en la plaza con Registro N° 000657.

#### **4.2 Dr. CÉSAR ÁNGEL DURAND GONZALES – FCS**

El Secretario General Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros: El docente Dr. CÉSAR ÁNGEL DURAND GONZALES, (Expediente N° E2018065) Asociado a Dedicación Exclusiva, adscrito a la Facultad de Ciencias de la Salud, solicita promoción a la categoría de Principal a Dedicación Exclusiva.

Mediante Oficio N° 1921-2022-FCS/D-VIRTUAL, la Facultad de Ciencias de la Salud remite la Resolución de Consejo de Facultad N° 995-2022-CF/FCS que resuelve aprobar el Informe N° 005-2022-CPDO-FCS, presentado por la Comisión de Promoción Docente y proponer al Consejo Universitario la promoción a la categoría de PRINCIPAL a dedicación exclusiva del docente Dr. CÉSAR ÁNGEL DURAND GONZALES, habiendo alcanzado un puntaje final de 87.25.

Con Proveído N° 558-2022-ORH-UNAC, la Oficina de Recursos Humanos adjunta el Informe N° 515-2022-UECE-ORH y el Informe N° 383-2022-URBS-RRHH/UNAC, indicando que el citado docente es nombrado en la categoría de Asociado a Dedicación Exclusiva 40 horas y que habiéndose verificado el AIRHSP informa que existe la plaza vacante de Principal a Dedicación Exclusiva 40 horas con el AIRHSP N° 000298. Con Oficio N° 4293-2022-OPP, se informa que existe Crédito Presupuestal para atender la promoción solicitada por el docente Dr. CÉSAR ÁNGEL DURAND GONZALES, de Asociado a Dedicación Exclusiva 40 horas a principal a dedicación exclusiva 40 horas.

La Oficina de Asesoría Jurídica, con Informe Legal N° 1270-2022-OAJ, señala que el docente Dr. CÉSAR ÁNGEL DURAND GONZALES, cumple con los requisitos legales para su promoción a la categoría de principal a dedicación exclusiva.

La Rectora Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar: Si no hay observaciones, aprobado. Pasamos al siguiente punto.

El Consejo Universitario, por unanimidad:

#### **ACUERDA**

**(Acuerdo N° 279-2022-CU)**

**PROMOVER**, a partir del 01 de diciembre de 2022 y por el período de Ley al docente Dr. **CÉSAR ÁNGEL DURAND GONZALES** adscrito a la Facultad de Ciencias de la Salud, a la categoría de **PRINCIPAL a Dedicación Exclusiva**, en la plaza con Registro N° 000298.

#### **V. COMITÉS DE CALIDAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y MATEMÁTICA.**

El Secretario General Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros: Mediante Oficio N° 780-2022-D-FCNM (Expediente N° 2025448), el Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática remite la Resolución N° 142-2022-CF-FCNM, por medio del cual el Consejo de Facultad resuelve: "1. **ACTUALIZAR**, la conformación del **COMITÉ DE CALIDAD DE LA CARRERA PROFESIONAL DE FÍSICA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y MATEMÁTICA**, a partir del 11 de noviembre 2022, el mismo que estará integrado por los siguientes miembros..." según detalla; asimismo, resuelve: "2. **ACTUALIZAR**, la conformación del **COMITÉ DE CALIDAD DE LA CARRERA PROFESIONAL DE MATEMÁTICA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y MATEMÁTICA**, a partir del 11 de noviembre 2022, el mismo que estará integrado por los siguientes miembros..."; según detalla.

Al respecto, la Oficina de Gestión de la Calidad, con Informe N° 015-2022-OGC/R/UNAC/VIRTUAL, informa que cumple con los requisitos del numeral 5.2 de la "Directiva para la conformación y funcionamiento de los comités calidad y las oficinas de calidad académica y acreditación de la Universidad Nacional del Callao en los procesos de autoevaluación, autorregulación y mejora continua" aprobada por resolución Rectoral N° 370-2020-R del 30 de junio de 2020, por lo que recomienda la emisión de la resolución de aprobación respectiva.

La Rectora Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar: Si no hay observaciones, aprobado.

El Consejo Universitario, por unanimidad:

## ACUERDA

(Acuerdo N° 280-2022-CU)

- 1° **RATIFICAR**, con eficacia anticipada, la actualización de la conformación del **COMITÉ DE CALIDAD DE LA CARRERA PROFESIONAL DE FÍSICA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y MATEMÁTICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**, a partir del 11 de noviembre de 2022, conforme a la aprobación efectuada por Resolución N° 142-2022-CF-FCNM del 10 de noviembre de 2022, el mismo que tiene la siguiente composición:

Mg. CARLOS ALBERTO LEVANO HUAMACCTO	Presidente
Mg. JORGE LUIS GODIER AMBURGO	Secretario
Mg. MARÍA NATALIA REBAZA WU	Miembro
Lic. ROLANDO MANUEL VEGA DE LA PEÑA	Miembro
Sr. SHAMUEL RHABI SAENZ SOTELO	Miembro Estudiante
Sr. FERNANDO FLORES QUILICHE	Miembro Estudiante
Sr. EDUARDO FRANCO SOTELO BAZAN	Miembro Estudiante
Srta. DIANA DOLORES PILLACA GRANDEZ	Personal Administrativo

- 2° **RATIFICAR**, con eficacia anticipada, la actualización de la conformación del **COMITÉ DE CALIDAD DE LA CARRERA PROFESIONAL DE MATEMÁTICA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y MATEMÁTICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**, a partir del 11 de noviembre de 2022, conforme a la aprobación efectuada por Resolución N° 142-2022-CF-FCNM del 10 de noviembre de 2022, el mismo que tiene la siguiente composición:

Lic. ABSALÓN CASTILLO VALDIVIESO	Presidente
Dr. DIONICIO ORLANDO MORENO VEGA	Secretario
Mg. ELTON ROCKY DAMAZO JAIMES	Miembro
Mg. MARIO ENRIQUE SANTIAGO SALDAÑA	Miembro
Srta. JUANA JHAMILET TRELLES GUZMAN	Miembro Estudiante
Srta. KEISY KIARA CALLATA DELGADILLO	Miembro Estudiante
Srta. DENISSE DEL PILAR ITA RAMÓN	Miembro Egresado
Srta. DIANA DOLORES PILLACA GRANDEZ	Personal Administrativo

- 3° **DISPONER** que la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática presente ante la Dirección de Gestión de la Calidad los datos de los miembros del comité (número de DNI, celular y correos) para el registro y actualización en el sistema SIGIA del SINEACE.

## VI. DICTAMEN DEL TRIBUNAL DE HONOR UNIVERSITARIO SOBRE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO CONTRA LOS DOCENTES:

### 6.1 Dr. ROGER HERNANDO PEÑA HUAMÁN.

El Secretario General Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros: Mediante Resolución Rectoral N° 161-2022-R, se instauró Proceso Administrativo Disciplinario al docente Dr. ROGER HERNANDO PEÑA HUAMAN, adscrito a la Facultad de Ciencias Contables, considerando que el Presidente del Tribunal de Honor Universitario remitió el Informe N° 029-2021-TH/UNAC del 20 de diciembre del 2021; por el cual acuerdan recomendar la Instauración de Proceso Administrativo Disciplinario al docente Dr. ROGER HERNANDO PEÑA HUAMAN, en su calidad de ex Rector de la Universidad Nacional del Callao, informando que con Oficio N° 0313-2021-SUNEDU-02-13 se remite la denuncia del señor Dr. PABLO GODOFREDO ARELLANO UBILLUZ contra la Universidad Nacional del Callao, entre otros hechos, debido a que el 19 de noviembre de 2020, el Rector saliente publicó en las redes sociales las felicitaciones al ganador pese a que en el cronograma se establecía que los resultados se darían recién el 20 de noviembre; asimismo, informan que de la documentación remitida por la SUNEDU con Oficio N° 0744-2021-SUNEDU/02-13 del 16 de marzo de 2021, se aprecia que existen elementos que indicarían la realización de una posible falta administrativa en la que podría haber incurrido el ex Rector de la UNAC Dr. ROGER PEÑA HUAMÁN, falta administrativa que estaría incurso en los artículos del Estatuto de la UNAC: 128.2. "Cumplir y hacer cumplir la Ley, el Estatuto y los Reglamentos de la Universidad, así como los acuerdos de los órganos de gobierno, bajo responsabilidad", 258.1 Cumplir y hacer cumplir la Constitución Política, la Ley Universitaria 30220, el presente Estatuto, los Reglamentos y disposiciones emanadas de los Órganos de Gobierno de la Universidad; 258.10 Cumplir bajo responsabilidad las labores académicas, administrativas y de gobierno de la Universidad para los que se les elija o designe conforme a Ley, Estatuto y Reglamentos de la Universidad.

Efectuado el Proceso Administrativo Disciplinario correspondiente, el Presidente del Tribunal de Honor Universitario remite el Dictamen N° 022-2022-TH/UNAC por el cual recomienda: "1. **PROPONER**, estando a la gravedad de los hechos, su conducta renuente, se sancione al DR. ROGER HERNANDO PEÑA HUAMÁN, con cese temporal en el cargo, sin goce de remuneraciones por seis (06) meses como docente adscrito a la Facultad de Ciencias Contables de la Universidad Nacional del Callao, al encontrarse debidamente acreditados los hechos denunciados, objeto del presente Proceso Administrativo Disciplinario; de conformidad a las consideraciones expresadas en el presente dictamen. 2. **RECOMENDAR** a la Sra. Rectora de la Universidad Nacional del Callao, estando a la gravedad de los



hechos investigados, la condición y responsabilidad de su cargo en la Facultad de Ciencias Contables en la UNAC, en salvaguarda del prestigio de la Universidad; por medio de la Asesoría Jurídica (OAJ/UNAC), se ponga estos hechos en conocimiento de la Mesa de Partes de la Fiscalía Anticorrupción competente del Callao, por ser el órgano competente como titular de la acción penal en el caso de los presuntos delitos cometidos por funcionarios [se tiene como precedente el caso del ex docente Diomar Ayllón Saboya], no siendo competente en este tipo de delitos la Fiscalía de Prevención del Delito, por no ser de la especialidad, de acuerdo a las consideraciones expresadas en el presente dictamen. 3. RECOMENDAR a la Sra. Rectora de la Universidad Nacional del Callao, estando a la gravedad de los hechos investigados, la condición y responsabilidad de sus cargos en la UNAC, la emisión de la Resolución de instauración del Proceso Administrativo Sancionador en contra de los señores docentes al haber infringido la Ley N°27815, "Código de ética de la Función Pública", específicamente en el artículo 8°, numeral 1, que cita: "(...) intereses de conflicto (...) aceptar situaciones en cuyo contexto sus intereses personales, laborales, económicos o financieros pudieran estar en conflicto con el cumplimiento de los deberes y funciones a su cargo"; para lo cual se señala e individualiza a las personas siguientes: \* La señora Dra. Teresa Valderrama Rojas, en su rol de Presidenta del Comité Electoral. \* El señor ex Rector de la UNAC, Dr. Baldo Olivares Choque. \* El señor Director de la Oficina de Gestión de la Investigación, Jorge Alberto Montaña Pisfil. \* El señor personero legal del movimiento docente "Innovación y Calidad Universitaria", el docente Abner Josué Vigo Roldan."

La Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 1010-2022-OAJ recomienda remitir los actuados al Consejo Universitario para su pronunciamiento respectivo. Asimismo, recomienda se proceda a remitir copias del citado informe y demás actuados al Tribunal de Honor Universitario, a efectos de que se precise las presuntas infracciones cometidas por la señora Teresa Valderrama Rojas, presidenta del Comité Electoral, Baldo Olivares Choque, ex rector de la UNAC, Jorge Alberto Montaña Pisfil, director de la Oficina de Gestión de la Investigación, y Abner Josué Vigo Roldan, personero legal del movimiento docente "Innovación y Calidad Universitaria", y seguidamente se reconduzca el trámite, disponiendo el Despacho Rectoral que se continúe de acuerdo a ley y al debido procedimiento administrativo disciplinario.; al respecto, el Tribunal de Honor Universitario mediante Oficio N° 277-2022-TH-VIRTUAL/UNAC en atención a que se precise las presuntas infracciones cometidas por Teresa Valderrama Rojas, Baldo Olivares Choque, Jorge Alberto Montaña Pisfil y Abner Josué Vigo Roldan, así como que se reconduzca el trámite para que se continúe de acuerdo a ley el procedimiento administrativo disciplinario señala que "el Tribunal de Honor, es un órgano Autónomo en su funcionamiento y decisiones por lo que en el dictamen emitido en el Expediente N° 2011549, el colegiado ha ejercido su criterio de autonomía que le confiere a la Ley Universitaria y el Estatuto de esta casa superior de estudios, el mismo que no puede estar sujeto a injerencias exteriores. Es así que el dictamen N° 022-2022-TH se ha efectuado teniendo en cuenta el análisis de cada uno de los documentos que se encuentran anexados al expediente N° 2011549."

Con Escrito el Dr. ROGER HERNANDO PEÑA HUAMAN solicita: "1) declarar la Nulidad de la notificación del Oficio N° 211-2022-TH/UNAC de fecha 19 de julio del 2022, el mismo que lleva adjunto el Pliego de Cargos N° 040-2022-TH, 2) el reinicio del plazo para formular mis descargos, 3) Tenerme por notificado con el Pliego de cargos N° 040-2022-TH en la fecha, y 4) ordenar al Tribunal de Honor Universitario, se pronuncie sobre cada una de las alegaciones del presente documento, en calidad de descargos y que éstos sean valorados en el presente procedimiento."

Al respecto, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 1247-2022-OAJ (Expedientes N°s 2011549, 2020522, 2021003 y E2017961) recomienda: "...proceda con ACUMULAR los presentes actuados al Expediente N°2011549 sobre PAD y se ELEVE todos los actuados al CONSEJO UNIVERSITARIO para que emita un pronunciamiento respecto al Dictamen N°022-2022-TH/UNAC, evaluando los descargos ofrecidos por el docente Roger Hernando Peña Huamán, de forma que se garantice el derecho legítimo de defensa en el proceso administrativo disciplinario seguido en su contra, a través de la Oficina de Secretaría General."

La Rectora Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar: Se ha dictado sanción de seis (06) meses sin goce de remuneraciones el Tribuna de Honor propone, la Oficina de Asesoría Jurídica opina, la decisión es de Consejo Universitario, el docente puede ir a la vía judicial, debemos saber sustentar por qué pensamos que le corresponde 6 meses.

La Directora de la Oficina de Cooperación Nacional e Internacional, Mg. Nidia Soraida Ayala Solís: Después de la modificación del Estatuto corresponde al Consejo Universitario sancionar o absolver, a efectos de no afectar el derecho de defensa se elevó al Consejo Universitario si corresponde o no una medida sancionadora.

El Decano de la Facultad de Ciencias Contables, Dr. Fredy Vicente Salazar Sandoval: El Dr. Peña es docente de mi Facultad, ha sido Decano de mi Facultad y ha sido Rector y creo que tenemos la obligación de pronunciarnos y tenemos derecho a voz en el Consejo Universitario, quiero decir que siento vergüenza ajena al dar lectura al Informe 029 del Tribunal de Honor, creo que estamos ante un colegiado que ha confundido sus atribuciones, la lectura de ese informe es inconsistente, arbitrario y no se ajusta al marco legal pertinente, creo que eso no debemos aceptar. Desde mi punto de vista el Tribunal de Honor, que lo preside el profesor Cáceda que también es de mi Facultad se ha convertido en ente político, porque está emitiendo dictámenes en función a criterios personales o políticos como se ha demostrado con el pronunciamiento atinado que ha tenido nuestro Consejo Universitario cuando ha tratado los dictámenes del Tribunal del Honor eso lo hemos visto en la sesión pasada y hay que reconocerlo. ¿Cuál es el punto central de la acusación que esgrime el Tribunal de Honor? Que el Dr. Baldo Olivares, ex Rector de nuestra Casa de Estudios felicitó al Dr. Peña el 19 de noviembre de 2020 porque ganó las elecciones, no debía hacerlo porque los resultados recién debían publicarse el día 20 de noviembre, entonces el Tribunal de honor dice hay que sancionar al Dr. Peña por ese hecho, ¿Que tiene que ver el Dr. Peña con los hechos que ha generado el Dr. Baldo, es una

responsabilidad en todo caso del Dr. Baldo, quien felicita es el Dr. Baldo no el Dr. Peña? Entonces ¿Cómo podemos sancionar al Dr. Roger Peña por un acto que no cometió?, es absurdo, eso no podemos aceptar no hay argumento válido del Tribunal de Honor que conduzca a sancionar por seis (06) meses sin goce de haber al Dr. Roger Peña, eso sería un atentado, una aberración jurídica. En segundo lugar, el pliego de preguntas que hace Tribunal de Honor al Dr. Peña no se refieren al objeto de la acusación que se esgrime en la Resolución Rectoral donde se le apertura proceso disciplinario, cualquier pliego de preguntas debe girar alrededor del objeto de la acusación, sin embargo, el Tribunal de Honor para justificar su aberración jurídica, lo que hace es preguntar: Dr. Peña ¿Es cierto que usted tiene acusación fiscal? ¿Es cierto que por el wasap usted ha insultado a tal profesor? ¿Es cierto que usted es el responsable de que se haya declarado la nulidad de las elecciones? ¿Que tienen que ver esas preguntas con el objeto de la acusación? Ninguna vinculación, entonces cualquier persona que lea este informe va a tener que ver la calidad profesional del Tribunal de Honor, nosotros, como miembros de esta Casa Superior de Estudios, no podemos aceptar que el Tribunal de Honor haga este tipo de informes, acá somos profesionales que tenemos un mínimo de criterio. Por último, señora Rectora, cuando yo digo que el informe del Tribunal de Honor es de carácter político es por lo siguiente, el Presidente de Tribunal de Honor el 21 de marzo de 2022 genera un escrito dirigido al Dr. Enrique Gustavo García Talledo, el Dr. Cáceda se queja y acusa al Dr. Roger Peña en su calidad de docente de Posgrado por no ponerle la nota, esto implica que el Dr. Cáceda tenía un encono con el Dr. Peña. Lo que le correspondía al presidente del Tribunal de Honor era eximirse en este caso porque hay conflicto e intereses, entonces está claro que aquí hay una intencionalidad del Tribunal de Honor de perjudicar al Dr. Roger Peña, por lo tanto, sugiero al colegiado del Consejo Universitario que desestime, rechace totalmente el informe del Tribunal de Honor, que rechace la sanción de seis (06) meses sin goce de haber al Dr. Roger Peña porque no ha cometido ninguna falta., en el pliego de respuestas que hace el Dr. Peña se deshacen todos los puntos de ese pliego y se llega a la conclusión de que no hay falta ni administrativa menos penal, entonces considero que el Consejo Universitario debía pronunciarse en el sentido de no ha lugar, debería ser absuelto porque no hay ningún argumento legal, esa es mi postura.

El Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía, Dr. Juan Manuel Lara Márquez: Bueno todos hemos pasado por esta situación del proceso electoral que se llevó a cabo, lamentablemente con un reglamento fallido por el cual no se consideró la participación de los estudiantes de posgrado y se han corregido los hechos, yo fui participe como Rector encargado de tener la misión de hacer ese proceso de transición con la mayor transparencia, legalidad y se ha cumplido, producto de ello tenemos autoridades legalmente constituido pero con un reglamento corregido. Mi actitud siempre ha sido de aporte, contribución, responsabilidad, aporte a la institución; esa etapa electoral ya pasó, hubieron situaciones que a veces ocurren, no tengo porque tener rencores con nadie y así trabajar en paz, en armonía que es lo que debe primar, me preocupa sancionar seis (06) meses porque podríamos ser materia de proceso legal por haber atentado contra un docente por casos contradictorios, es un caso no objetivo, por lo que veo también el Dr. Peña está reclamando que su caso debe devolverse a Tribunal de Honor, asimismo, debemos invocar a Tribunal de Honor de que sus informes sean los más objetivos lo más ceñido a las normas, al Estatuto, al Reglamento para no tener problemas, no me parece coherente el actuar del Tribunal de Honor ya hemos tomado decisiones de aminorar la sanción teniendo en cuenta la proporcionalidad, pero en este caso el tema es más complicado porque los hechos que se esgrimen no tienen lógica ni en tiempo ni en realidad, simplemente no podemos sancionar bajo esta situación.

La Decana de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, Dra. Carmen Elizabeth Barreto Pio: Estoy de acuerdo con los Decanos que me han precedido, no estoy de acuerdo con la sanción, no veo la falta y según lo que he leído, hay cosas que no competen al caso, no encuentro bases para sancionar, debemos recomendar al Tribunal de Honor que sea objetivo en su análisis para dar este tipo de sanciones, puede ser que el profesor nos acuse de abuso de autoridad. Opino que se desestime o que se devuelva a Tribunal de Honor para que reconsiderere

El Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, Dr. Augusto Caro Anchay: No se le ha permitido al Dr. Peña el derecho de defensa, existe entre Cáceda y Peña conflicto de interés, por ello sugiero que el expediente regrese a Tribunal de Honor.

La Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica, Mg. Nidia Zoraida Ayala Solís: Con respecto al descargo del docente investigado que no se habría producido, se debe tener como antecedente, se inicia un proceso administrativo al Dr. Roger Peña cuando este docente había solicitado licencia sin goce de haber por representación pública, y el pliego de cargo es notificado a su correo institucional y como sabemos aquí hay una abstención por lo tanto no habría sido notificado debidamente, en base a ello es que el docente pidió la nulidad de la notificación, sin embargo, después de esa nulidad, el docente hace referencia que tomó conocimiento de la apertura del procedimiento, por ello no procedía la solicitud de nulidad de la notificación, sin embargo recomendamos que hiciera su descargo, se consideró que el Consejo Universitario al momento de dilucidar el tema el dictamen que propone sanción tenga en cuenta el descargo efectuado por el docente, en ese sentido consideramos que el descargo si debe tomarse en cuenta para efecto de tomar una decisión, ahora ese tema de conflicto de intereses no se encuentra dentro de los actuados pero visto q el Dr. Fredy Salazar lo ha dicho, tendría q tomarse en cuenta si estas dos cuestiones puedan ser que como parte de la decisión de este colegiado sea devuelto al Tribunal de Honor como parte del análisis a efectos de que desvirtúe de manera minuciosa la absolución del pliego de cargos que ha sido materia de notificación para que pueda tomar en cuenta el descargo efectuado a Peña, sería bueno que sea devuelto al Tribunal de Honor a efectos de que haga un mejor análisis respecto al pliego de cargos que fue notificado y de manera objetiva pueda ampliar su dictamen o ratificarlo, ya dependerá del Tribunal de Honor y que este Consejo Universitario pueda tomar una mejor decisión.



El Director de la Escuela de Posgrado, Dr. Gustavo Enrique García Talledo: Quisiera aclarar este tema de conflicto de intereses, en marzo de este año me llegó un documento a la Dirección de Posgrado, la queja del profesor Cáceda debido a que en varias oportunidades supuestamente el Dr. Peña se olvidaba de ponerle nota y figuraba como jalado, se cursó un documento a la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Contables y el Dr. Roger Peña aceptó que había cometido errores y ponía la nota aprobatoria al profesor Cáceda y allí se cerró el caso. Sobre el problema que hizo el profesor Arellano contra la SUNEDU; quien habla justamente fue sancionado por el señor Roger Peña y sus amigos por un hecho que yo no había cometido que había cometido otra persona, por ello pude postular a Decanato, sin embargo, yo no pero no voy a llegar esas bajezas considero que esto debe regresar al Tribunal de Honor, para que sea nuevamente revisado.

El Vicerrector de Investigación, Dr. Juan Herber Grados Gamarra, Vicerrector de Investigación: En la denuncia que hace el profesor Pablo Arellano adjunta el documento que vino de SUNEDU a la Universidad Oficio N° 013-SUNEDU, si leemos el documento la SUNEDU va haciendo ver los problemas que tiene la Universidad al respecto y el Tribunal de Honor ha tomado esto como parte de la denuncia, y en efecto hubo problemas con los estudiantes y el Dr. Juan Lara cuando asumió la encargatura del Rectorado tuvo que firmar más de 2000 diplomas y simplemente por no querer aceptar que cometió un error y dejó pasar tres meses más en ese problema con los estudiantes, SUNEDU recomendó realizar acciones pero no se hizo, se corrió traslado al Tribunal de Honor, en lugar de solucionar, lo complicaron más, por lo tanto pienso que debe remitirse al Tribunal de Honor y que sea más específico, claro y conciso, que tome en cuenta el descargo del Dr. Peña.

La Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abog. Nidia Zoraida Ayala Solís: Como Asesoría Jurídica tratamos de advertir sobre la aplicación de los principios del Procedimiento Administrativo Disciplinarios a efectos de que en aplicación de ello puedan resolver el Consejo Universitario, la preocupación es que muchas veces como se ha señalado, se llega ante una decisión, ante un pronunciamiento determinación del Consejo Universitario o del despacho Rectoral, aquí los procesados puedan interponer recursos impugnatorios, es allí donde Asesoría Jurídica tiene la obligación de hacer el análisis jurídico respecto a los documentos ente caso a los dictámenes del Tribunal de Honor, nos preocupa en el sentido de que cuando se apertura un proceso administrativo, los hechos por los cuales se aperturan deben ser materia de investigación, no es posible que aperturado por ejemplo en este caso se felicitó al Dr. Peña por ganar las elecciones, sea luego investigado demás por otros hechos, se debe tener cuidado porque si interpone un recurso de apelación, nosotros tendríamos que decir que aquí se ha procesado al docente por otros hechos por el que no se le ha aperturado, entonces hay que recomendar que lamentablemente, si se apertura incorrectamente va a ser materia de apelación, como Asesoría Jurídica hacemos la defensa de la Universidad, recomendamos que este colegiado que recomiende a Tribunal de Honor que siga estas líneas.

La Rectora Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar: Se plantean tres escenarios, el primero, que el expediente acumulado regrese al Tribunal de Honor con los descargos del profesor Peña para una nueva sustentación; segundo, que se declare la nulidad de Oficio N° 211-22-TH del Tribunal de Honor de fecha 19 de julio de 2022 sobre la consideración de pliego de cargos y se retraiga los actuados hasta una nueva notificación de pliego de cargos al profesor Peña; y la tercera, que el Consejo Universitario como órgano sancionador resuelva el caso declarando procedente el descargo presentado por el profesor Peña y fundado el pedido de nulidad toda vez que se le está admitiendo dicho descargo por lo que la causa estaría expedita para resolverse porque no hay causalidad, en caso se acepte la tercera opción sería la absolución del Dr. Peña por los cargos imputados. Si ustedes han revisado el expediente tiene aproximadamente cerca de un año; los que estén de acuerdo con el primer escenario levanten la mano son cuatro, con el segundo escenario: ninguno, con el tercer escenario que es absolución: tres miembros levantaron la mano. Entonces se regresa al tribunal de Honor, nosotros tenemos que buscar siempre la causalidad.

El Consejo Universitario, por mayoría:

#### **ACUERDA**

**(Acuerdo N° 281-2022-CU)**

**DERIVAR** los Expedientes N°s 2011549, 2020522, 2021003 y E2017961 al **TRIBUNAL DE HONOR UNIVERSITARIO**, para ampliación de su Dictamen N° 22-2022-TH/UNAC, precisando sobre las presuntas faltas administrativas en que habría incurrido el docente Dr. ROGER HERNANDO PEÑA HUAMÁN.

#### **6.2. Mg. EMILIO MARCELO CASTILLO JIMENEZ, Mg. ROEL MARIO VIDAL GUZMÁN, Mg. WILFREDO MENDOZA QUISPE y Mg. EDINSON RAUL MONTORO ALEGRE.**

El Secretario General Abog. Mediante Resolución Rectoral N° 380-2022-R, se instauró proceso administrativo disciplinario contra los docentes Mg. EMILIO MARCELO CASTILLO JIMÉNEZ, Mg. ROEL MARIO VIDAL GUZMÁN, Mg. WILFREDO MENDOZA QUISPE y Dr. EDINSON RAÚL MONTORO ALEGRE, adscritos a la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, en virtud de la denuncia presentada por el Dr. JUAN ABRAHAM MÉNDEZ VELÁSQUEZ y el Mg. ELMER ALBERTO LÉON ZÁRATE, por abandono de trabajo. A los docentes ROEL MARIO VIDAL GUZMÁN y WILFREDO MENDOZA QUISPE, porque habrían presuntamente encubierto el abandono de trabajo; y al docente EDISON RAÚL MONTORO ALEGRE porque habría encubierto este abandono de trabajo y otros que resulten responsables; conforme a los hechos señalados en el escrito, según como sigue: *“Que, el docente Emilio Castillo es ASOCIADO A TIEMPO COMPLETO adscrito al Departamento de Matemática de la FCNM en la UNAC, desde el año 2008 a la fecha, y que es docente ASOCIADO A DEDICACIÓN EXCLUSIVA en el Departamento de Matemática de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, desde el 15 de diciembre de 2018 y que se encontraba incompatible en partir de diciembre de 2018 y en los meses de enero y febrero del 2019, al*

laborar simultáneamente como docente asociado a Tiempo Completo en la UNAC y como docente a Dedicación Exclusiva en la UNMSM; asimismo, que presentó LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES POR MOTIVOS PARTICULARES, desde el 01 de marzo de 2019 al 28 de febrero de 2020, con la finalidad de laborar como docente a Dedicación Exclusiva en la UNMSM y prefirió brindar sus servicios como docente solamente a la UNMSM dejando de lado los servicios que venía prestando en la UNAC, en relación a la presunta vinculación con los hechos materia de la denuncia; además que, su petición fue avalada por el Director del Departamento de Matemática WILFREDO MENDOZA QUISPE, que dio informe FAVORABLE para que el citado docente haga uso de la licencia por un año, aun conociendo que era docente a DEDICACION EXCLUSIVA en el mismo departamento de Matemática de la UNMSM donde el docente Wilfredo Mendoza también es docente nombrado y que su informe que emitió como FAVORABLE ha afectado a los estudiantes de la Escuela Profesional de Matemática y que lo mismo hizo el decano de la FCNM Roel Guzmán, quien a través del Oficio N° 120-2019-D-FCNM, emitió Resolución Decanal N° 057-2019-D-FCNM del 21 de marzo de 2019, proponiendo al Consejo Universitario la licencia solicitada por el docente Castillo Jiménez; asimismo, la Oficina de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N°486-2019-OAJ opina FAVORABLE para que se apruebe la licencia sin goce de haber por un año, siendo que esta duración de licencia le corresponde a las licencias sin goce de haber por CAPACITACIÓN OFICIALIZADA, que no es el presente caso; y que en base a la opinión FAVORABLE del director del Departamento de Matemática, WILFREDO MENDOZA QUISPE y la resolución decanal emitida por el decano de la Facultad de Ciencias y Naturales, ROEL MARIO VIDAL GUZMAN como autoridades de la Facultad contribuyeron de manera determinante para que el Consejo Universitario apruebe la petición del docente EMILIO MARCELO CASTILLO JIMÉNEZ, a través de la Resolución N°196-2019-CU y que es de verse que estas dos autoridades originaron y contribuyeron para que se le otorgue al docente Castillo Jiménez una licencia presuntamente ilegal, quien al darse cuenta de que contaba con el apoyo del decano de la FCNM y del director de departamento de Matemática, aun no teniendo el derecho de tener una licencia sin goce de remuneraciones por más de 3 meses, el 25 de febrero mayo de 2020, solicitó ampliación de licencia sin goce de haber con reserva de plaza del 01 de marzo de 2020 al 28 de febrero de 2021, con la finalidad de laborar como docente a dedicación exclusiva en la UNMSM y que se auto otorgó licencia por este periodo, no esperando la resolución de CU correspondiente que lo autorice; asimismo, que según la resolución N°196-2019-CU notificada al decano y siendo de conocimiento del director de Departamento, el docente Emilio Castillo debió incorporarse a sus labores de docente el 01 de marzo de 2020, sin embargo no lo hizo para que continúe laborando a dedicación exclusiva en la UNMSM; por tanto, el día 06 de marzo del 2020, después de haber transcurrido tres (03) días consecutivos de inasistencia, el director del Departamento de Matemática Wilfredo Mendoza y el decano de la FCNM Roel Vidal, debieron informar para que la UNAC inicie proceso disciplinario para que realice las investigaciones sobre la conducta del docente Emilio Castillo; asimismo refieren que, el citado docente, con fecha 20-01-2021 ingresó a mesa de partes de la FCNM su solicitud de cambio de dedicación, de Tiempo Completo a Tiempo Parcial y el decano de la FCNM Roel Vidal, después de presuntamente haber encubierto el abandono de trabajo del docente Emilio Castillo, sorprendió a los miembros del Consejo de Facultad de Ciencias Naturales y Matemáticas poniendo en agenda de sesión ordinaria de fecha 06 de febrero, haciendo aprobar en este órgano colegiado el cambio de dedicación solicitado y que al respecto el docente Wilfredo Mendoza también dio su opinión FAVORABLE, tal como se observa en el OFICIO N° 006-2021-DAM-FCNM 28 de enero de 2021. Con fecha 26-02-2021 el docente Emilio Castillo, solicitó ilegalmente INCORPORACION al Departamento de Matemática, pretendiendo eludir su responsabilidad de haber abandonado su trabajo en la UNAC, asimismo, que el decano de la FCNM Roel Vidal diligentemente puso como punto de agenda para la sesión del Consejo de Facultad de fecha 13-03-2021, para que se apruebe su reincorporación no habiendo resolución de CU que lo autorice; de esta forma, tanto el docente Wilfredo Mendoza como el docente Roel Vidal pretenden encubrir las inasistencias del docente Castillo Jiménez por un año desde 01 de marzo del 2020 al 28 de febrero del 2021 y se debe dejar constancia de que NO EXISTE RESOLUCIÓN RECTORAL que autorice una licencia por este periodo y si lo hubiera esta hubiese negado porque no le asiste el derecho por el cuerpo normativo; consecuentemente, no cabe la aprobación de la incorporación a partir del 01 de marzo del 2021. Finalmente, refieren que el director encargado de departamento Mg. EDINSON RAÚL MONTORO ALEGRE, presuntamente también habría encubierto el abandono de trabajo al docente Emilio Castillo al haberle asignado carga lectiva en el semestre 2021-A, perjudicando a los estudiantes ya que hasta la fecha este docente no les habría entregado sus notas mientras no le paguen, todo esto generado por el director de departamento Edinson Montoro, quien por haber sido vicedecano y también decano encargado en la FCNM, conocía que el docente Castillo Jiménez se desempeñaba como docente a Dedicación en el departamento de matemática de la UNMSM\*.

Efectuado el Proceso Administrativo Disciplinario correspondiente, el Tribunal de Honor Universitario, con Oficio N° 257-2022-TH-VIRTUAL/UNAC remite el Dictamen N° 020-2022-TH, por el cual recomienda: **1. PROPONER a la Sra. Rectora de la Universidad Nacional del Callao estando a la gravedad de los hechos, se sancione al MAG. EMILIO MARCELO CASTILLO JIMÉNEZ, con la medida disciplinaria de DESTITUCIÓN como docente adscrito a la Facultad de Ciencias Naturales y Matemáticas de la Universidad Nacional del Callao, al encontrarse debidamente acreditados los hechos denunciados materia de la presente investigación; de acuerdo a las consideraciones expresadas en el presente dictamen. 2. PROPONER a la Sra. Rectora de la Universidad Nacional del Callao, estando a la gravedad de los hechos, la condición y responsabilidad de su cargo como Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, en la UNAC, se sancione al MAG. ROEL MARIO VIDAL GUZMÁN, con la medida disciplinaria de ONCE (11) MESES DE CESE TEMPORAL SIN GOCE DE REMUNERACIONES, al encontrarse debidamente acreditados los hechos denunciados materia de la presente investigación; de acuerdo a las consideraciones expresadas en el presente dictamen. 3. PROPONER a la Sra. Rectora de la Universidad Nacional del Callao, estando a la gravedad de los hechos, la condición y responsabilidad de su cargo en la UNAC, se sancione al MAG. WILFREDO MENDOZA QUISPE, con la medida disciplinaria de NUEVE (09) MESES DE CESE TEMPORAL SIN GOCE DE REMUNERACIONES, al encontrarse debidamente acreditados los hechos denunciados**



*materia de la presente investigación; de acuerdo a las consideraciones expresadas en el presente dictamen. 4. PROPONER a la Sra. Rectora de la Universidad Nacional del Callao, estando a la gravedad de los hechos, la condición y responsabilidad de su cargo en la UNAC, se sancione al MAG., EDINSON RAÚL MONTORO ALEGRE, con la medida disciplinaria DE NUEVE (09) MESES DE CESE TEMPORAL SIN GOCE DE REMUNBARACIONES, al encontrarse debidamente acreditados los hechos denunciados materia de la presente investigación; de acuerdo a las consideraciones expresadas en el presente dictamen.”.*

Asimismo, el Dr. JUAN ABRAHAM MENDEZ VELASQUEZ mediante Escrito solicita se emita la Resoluciones de sanciones administrativas: **a)** Se emita la Resolución de destitución del docente EMILIO CASTILLO JIMENEZ, ya que habría hecho abandono de trabajo. **b)** Que se emita la sanción contra los presuntos responsables, docente ROEL MARIO VIDAL GUZMAN, ex-Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, al docente WILFREDO MENDOZA QUISPE ex-Director del Departamento Académico de Matemática y al actual director del Departamento Académico de Matemática, EDINSON MONTORO ALEGRE, por presuntamente haber encubierto el abandono de trabajo del docente EMILIO CASTILLO JIMENEZ. **c)** Se apertura proceso investigador, a las exautoridades o funcionarios que por omisión o retardo en sus funciones han favorecido al docente EMILIO CASTILLO JIMENEZ, lesionando a la administración de la Universidad Nacional del Callao, lo cual de ser sancionado de conformidad con el artículo 377 del Código Penal.

La Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 1248-2022-OAJ recomienda: “...continuar con la secuela del presente proceso administrativo disciplinario, correspondiendo ELEVAR los actuados al CONSEJO UNIVERSITARIO a efectos de que evalúe la correspondencia de EMITIR pronunciamiento sancionatorio o no sobre la investigación seguida contra los docentes Roel Mario Vidal Guzmán, en su condición de decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemáticas, Wilfredo Mendoza Quispe, en su condición de director del Departamento de Matemática de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemáticas, y Edison Raúl Montoro Alegre, en su condición de director del Departamento Académico de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemáticas, y Emilio Castillo Jiménez, docentes adscritos a la Facultad de Ciencias Naturales y Matemáticas; de acuerdo con lo señalado en el artículo 75 de la Ley Universitaria, Ley N°30220.”

La Rectora Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar: Primero Sr. Secretario con el primer caso del docente Emilio Marcelo Castillo Jiménez, el Tribunal de Honor impone Destitución.

La Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica, Mg. Nidia Zoraida Ayala Solís: Es correcto el término, destitución, pero allí tendría que añadirse el tema de la medida complementaria de inhabilitación.

La Rectora Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar: Señores consejeros estamos de acuerdo. Siguiente, respecto al Mg. Roel Mario Vidal Guzmán el Tribunal de Honor recomienda la medida disciplinaria de once meses de cese temporal sin goce de remuneraciones.

La Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica, Mg. Nidia Zoraida Ayala Solís: En este caso los docentes el Dr. Roel Vidal como Decano y los demás docentes debido a los cargos académicos que ejercían han permitido que esta situación continúe al no tomar acciones, por ello asumo de que han graduado el nivel de responsabilidad que tienen como autoridad, lo que ha impuesto el Tribunal de Honor para consideración y conocimiento de este colegiado.

La Rectora Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar: Lo que estamos entendiendo es que al Mg. Marcelo Castillo Jiménez, el Tribunal de Honor impone destitución con fin de inhabilitación, al docente Mario Vidal Guzmán en su condición de Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática el Tribunal de Honor impone once meses de cese temporal sin goce de remuneraciones, al Mg. Wilfredo Mendoza, en calidad de ex director de Departamento Académico de Matemática el Tribunal impone nueve meses de cese temporal sin goce de remuneraciones y al Mg. Edison Raúl Montoro el Tribunal impone nueve meses de cese temporal sin goce de remuneraciones, por presuntamente haber encubierto el abandono de trabajo del docente Marcelo Castillo Jiménez.

El Director de la Escuela de Posgrado, Dr. Enrique Gustavo García Talledo: Hay casos los docentes desaparecen de la Universidad y como nadie notifica que han sido cesados regresan, continúan y no pasó nada, han sucedido muchas veces en la Universidad, ahora no lo tengo claro pero quién debe haber aceptado o rechazado la no ampliación de la licencia es el Consejo de Facultad, Recursos Humanos no toma la determinación sobre eso, quien toma la decisión si se le otorga o no la licencia es Consejo de Facultad, supongo que allí se ha rechazado la solicitud lo que significa que sabían que el profesor estaba sin licencia y no gestionaron, ahora la sanción de once meses me parece desmesurada.

La Rectora Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar: No debemos confundir, la norma es bien clara cuando se trata de docentes no recae en Recursos Humanos, quien otorga, de acuerdo al Estatuto, todo lo que corresponde a licencias, permisos, etc. son los señores Decanos quienes tienen Directores de Departamento, ellos son los que tienen que manejar el control de los profesores. Aquí solo tenemos que ver la sanción, porque el Tribunal de Honor Universitario recomendó destitución contra el docente Emilio Castillo Jiménez. El Decano tiene responsabilidad administrativa y los directores también tienen responsabilidad administrativa, están proponiendo once meses para el Decano y nueve meses, para los Directores. ¿Qué proponen señores consejeros?.

El Vicerrector de Investigación, Dr. Juan Herber Grados Gamarra: En el Consejo anterior usamos la medida de proporcionalidad entonces, serían 2 meses de cese temporal para el Decano y los Directores.

La Rectora Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar: Que opinan, están de acuerdo con la propuesta del Vicerrector de Investigación, entonces, se cuenta con una abstención de la Dra. Carmen Elizabeth Barreto Pio y los demás consejeros a favor, entonces, por mayoría se impone la sanción de dos meses de cese temporal sin goce de remuneraciones tanto para el Decano como para los Directores de Escuelas. Entonces damos por finalizada la sesión. Muchísimas gracias muy buenas tardes.

El Consejo Universitario, por mayoría:

**ACUERDA**

**(Acuerdo N° 282-2022-CU)**

- 1° **IMPONER** la sanción de **DESTITUCIÓN** en el ejercicio de la función docente al Mg. Emilio Marcelo Castillo Jiménez, adscrito a la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática de la Universidad Nacional del Callao.
- 2° **IMPONER** la sanción de **CESE TEMPORAL EN EL CARGO SIN GOCE DE REMUNERACIONES POR DOS (02) MESES** al docente Mg. Roel Mario Vidal Guzmán, adscrito a la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática de la Universidad Nacional del Callao.
- 3° **IMPONER** la sanción de **CESE TEMPORAL EN EL CARGO SIN GOCE DE REMUNERACIONES POR DOS (02) MESES** al docente Mg. Wilfredo Mendoza Quispe, adscrito a la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática.
- 4° **IMPONER** la sanción de **CESE TEMPORAL EN EL CARGO SIN GOCE DE REMUNERACIONES POR DOS (02) MESES** al docente Mg. Édison Raúl Montoro Alegre, adscrito a la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática de la Universidad Nacional del Callao.

Siendo las 15:18 horas se levantó la sesión habiéndose agotado la agenda, la señora Rectora y presidenta del Consejo Universitario, levanta la presente sesión de Consejo Universitario.

Fdo. Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros.- Secretario General de la UNAC. Sello.-

